



Resolución Jefatural N° 147-2010-INEI

Lima, 31 de mayo del 2010

Visto, el Oficio R-43-10 de fecha 25 de mayo de 2010, de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, solicitando ampliación del período de Auto – Empadronamiento del “II Censo Nacional Universitario 2010”.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1404-2009-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la ejecución del “II Censo Nacional Universitario 2010”, en el primer semestre del año 2010, cuyo ámbito de aplicación, comprende las Universidades, Facultades, Escuelas Profesionales, Unidades de Post-Grado, Escuelas de Post-Grado, Institutos y Centros de Investigación universitarios y otras dependencias de las Universidades Públicas y Privadas, así como los estamentos universitarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 060-2010-INEI publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 02 de marzo del 2010, el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, aprobó las cédulas censales y el periodo de Auto – Empadronamiento del “II Censo Nacional Universitario 2010”, del 03 de marzo al 31 de mayo de 2010;

Que, mediante el documento del visto, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – UPC, ha solicitado ampliación del período de Auto – Empadronamiento establecido en la Resolución antes indicada, a fin que la UPC, participe activamente en el “II Censo Nacional Universitario 2010”, al haberse superado recientemente algunos aspectos de carácter legal, con la suscripción de la adenda respectiva, resultando atendible el requerimiento solicitado;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR, hasta el 05 de julio de 2010, el período de Auto-Empadronamiento del “II Censo Nacional Universitario 2010” en la **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC**, para sus alumnos universitarios de pre-grado y post grado, docentes universitarios, trabajadores administrativos y de servicios, del campus universitario, de su sede central y sus dependencias. Debiendo adoptar la universidad las normas administrativas adecuadas para su cumplimiento.

Artículo 2º.- La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC, elaborará y ejecutará en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, su Plan de Promoción y Difusión del "II Censo Nacional Universitario 2010", a fin de dar a conocer a la población universitaria de su ámbito, la obligatoriedad de diligenciar la cédula censal respectiva.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RENÁN QUISPE LLANOS
JEFE
Instituto Nacional de Estadística e Informática